

OBLIGACIONES CONTABLES CIERRE EJERCICIO ASOCIACIONES

Las entidades del Tercer Sector, dependiente del tipo de entidad sea tendrán unas obligaciones contables distintas, a continuación analizamos las obligaciones de las Asociaciones.

➤ **ASOCIACIONES LEY 1/2002 NO CALIFICADAS DE UTILIDAD PUBLICA**

Las asociaciones no calificadas de utilidad pública **están obligadas** a tener una contabilidad oficial según el plan contable de las entidades no lucrativas.

A final de ejercicio se realiza un cierre contable del que se elabora un balance de situación y una cuenta de resultados, que se aprobará en Asamblea en la fecha establecida en los estatutos.

Las cuentas no se deben presentar en ningún organismo, simplemente se aprueban en Asamblea y se elabora el acta de aprobación que se redactará en el libro de actas.

- **OBLIGACIONES CONTABLES:** Elaborar contabilidad oficial, aprobarla en asamblea.
- **OTRAS OBLIGACIONES CONTABLES:** Llevar un libro de actas y socios previamente legalizado.

➤ **NORMATIVA**

Artículo 14: Obligaciones documentales y contables

1. Las asociaciones han de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

2. Los asociados podrán acceder a toda la documentación- que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3. Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

➤ **ASOCIACIONES LEY 1/2002 CALIFICADAS DE UTILIDAD PUBLICA**

Al ser entidades calificadas de Utilidad Pública están acogidas a la ley 49/2002 por lo que tienen unas obligaciones distintas a aquellas entidades que no son de Utilidad Pública; además de elaborar la contabilidad, deberán depositarla en el registro donde estén constituidas.

Deberán rendir cuentas del último ejercicio cerrado en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización (la obligación de la rendición de cuentas se aplicará a los ejercicios económicos que se inicien con posterioridad a la fecha de declaración de utilidad pública).

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Certificación del acuerdo de la asamblea general de socios que contenga la aprobación de las cuentas anuales.
- Cuentas anuales, firmadas por todos los miembros de la junta directiva u órgano de representación de la asociación, obligados a formularlas, que comprenderán los siguientes documentos: Balance de situación, Cuenta de resultados y Memoria económica.
- Memoria de actividades, firmada por todos los miembros de la Junta Directiva u órgano de representación de la asociación.

Además de presentar las cuentas en el registro correspondiente, se debe presentar una Memoria en Hacienda antes del 31 de julio.

Elaborado por Asesoría Debe Haber Asociaciones SL